



ACSAI - Asociación Cristiana de Salud Internacional

## ***EL CUIDADO DEL EQUIPO DE SALUD.***

Medicina del Trabajo, Políticas, Programas y Estrategias para lograrlo.

### **Autor:**

\*Dr. Gabriel Oscar Fernandez Presidente

### **Palabras Claves.**

Prevención, promoción de la salud, cuidado, equipo de salud, médico/a, entidad sanitaria de administración estatal y privada. Normativas en medicina del trabajo. Accidente de trabajo.

### **Resumen.**

La atención primaria en sus tres niveles de baja mediana y alta complejidad requiere del médico especialista en Medicina del Trabajo para mantener la salud de su principal recurso humano: el Equipo de Salud. Se expone la necesidad de incorporar la Medicina del Trabajo en cada establecimiento sanitario ante la ola de JUICIOS PREVENIBLES y como una necesidad en Medicina Preventiva.

### **Desarrollo del Tema.**

Conforme a la recomendación 112 de la OIT se debe cuidar la salud de todo trabajador/a. No se puede hacer un buen gerenciamiento de la Salud Pública si no se considera a cada trabajador del equipo de salud, desde su formación universitaria hasta su ejército profesional en sus múltiples especialidades siendo lo más valioso del sistema sanitario. Es fundamental que cada institución de salud tenga de cada uno de los integrantes del Equipo de Salud una historia clínica en Medicina del Trabajo denominado legajo médico.

Ella debe contener todos los exámenes de ley correctamente realizados, los motivos de sus ausencias por enfermedades o accidentes por el hecho y en ocasión del trabajo, o enfermedades o accidentes que se generan sin tener ninguna relación con la labor diaria.

Además es fundamental tener un seguimiento médico diario de su estado de salud bajo estricto secreto médico.

## **¿Por qué cuidar al Equipo de Salud?**

Responder a esa pregunta es la base de la Medicina del trabajo dado que es preventiva, social y multidisciplinaria. Tiene su centro en el Equipo de Salud como está definido en el código de Ética del Equipo de Salud de la Asociación Médica Argentina. Cada clínica, universidad, sanatorio, hospital de gestión privada o pública debe tener un servicio de Medicina del Trabajo con un médico especialista en Medicina del Trabajo matriculado a tal efecto y recertificado por el CRAMA. El equipo de salud es el engranaje básico de la Salud Pública dónde el médico es la puerta de entrada a todo sistema de salud para que todas las personas tengan una Cobertura Universal de Salud. Cuesta mucho su formación. Necesita una carrera universitaria de pregrado, práctica hospitalaria, y formación de posgrado constante y asistir a reuniones científicas y prácticas empresariales. No es un trabajador que fácilmente se puede encontrar por una agencia de colocación de personal, dado que cada uno tiene su especialidad médica. Así todo el equipo de salud enfermeras, kinesiólogos, técnicos etc.

Cuando una organización piensa tener un edificio, aparatos médicos de última generación, tienen que pensar en el capital humano sanitario capacitado para una buena atención médica.

Dicho personal debe pasar por el médico del trabajo y así realizar los cinco exámenes médicos de ley preventivos, debiendo el medico del trabajo cumplir las funciones dadas por la resolución 905/15 de la SRT. El servicio de medicina del trabajo es un servicio organizado en los lugares de trabajo o en sus inmediaciones.

## **El objetivo del cuidado del Equipo de Salud.**

Su principal función es la prevención. Debe asegurar la protección de los trabajadores contra todo riesgo que perjudique su salud y que pueda resultar de su trabajo o de las condiciones y medio ambiente de trabajo en que se desempeña. Debe contribuir a la adaptación física y mental de los trabajadores, en particular por la adecuación del trabajo a los trabajadores.

Además debe considerar su colocación en puestos de trabajo correspondientes a sus aptitudes. Junto a la gerencia de capital humano deberá contribuir al establecimiento y mantenimiento del nivel más elevado posible de bienestar físico y mental de los trabajadores.

Para poder ejercer eficazmente sus funciones, los especialistas en medicina del trabajo deben:

- 1.** Tener libre acceso a todos los lugares de trabajo y a las instalaciones auxiliares de la empresa.
- 2.** Visitar los lugares de trabajo a intervalos adecuados, en colaboración, si fuere necesario, con otros servicios de la empresa.
- 3.** Poder informarse acerca de los procedimientos empleados, las normas de trabajo y las sustancias utilizadas o cuya utilización se haya previsto.
- 4.** Tener la posibilidad de efectuar, o de solicitar que se efectúen por organismos técnicos reconocidos:
  - a)** Encuestas e investigaciones sobre los riesgos profesionales que puedan amenazar la salud, por ejemplo, mediante tomas de muestras y análisis de la atmósfera de los lugares de trabajo, de los productos y de las sustancias utilizadas y de cualquier otra materia de supuesta noxas físicas, químicas, biológicas, psicosociales y condiciones de trabajo como también de condiciones y medio ambiente de vida de cada integrante del Equipo de Salud.
  - b)** El control de los agentes físicos perjudiciales.
  - c)** Tener la posibilidad de pedir a las autoridades competentes que velen por el cumplimiento de las normas de higiene y de la seguridad en el trabajo.

5. Para poder ejercer eficazmente sus funciones, los servicios de medicina del trabajo deberían:

- a) Tener libre acceso a todos los lugares de trabajo y a las instalaciones auxiliares de la empresa.
- b) Visitar los lugares de trabajo a intervalos adecuados, en colaboración, si fuere necesario, con otros servicios de la empresa.
- c) Poder informarse acerca de los procedimientos para organizar cada área de trabajo saludable.

Es importante destacar que toda persona adscrita a un servicio de medicina del trabajo debería guardar el secreto profesional en lo que se refiere tanto a los datos médicos como a los datos técnicos y aún datos de filiación. Ante la gravedad de la situación que atravesamos, la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL junto a ACSAI- ASOCIACIÓN CRISTIANA DE LA SALUD INTERNACIONAL entiende que las actitudes individuales de la población tienen un impacto colectivo, psicosocial y espiritual ya sea en forma directa o indirecta. Las medidas impuestas por las autoridades sanitarias en un tenor de pelea entre bandos, perjudica la salud de los médicos y del equipo de salud en su totalidad.

Sin duda toda la población a la cual el equipo de salud sirve con profesionalidad y empatía es afectada tanto en su morbilidad como en su mortalidad.

No hablamos solo de Covid-19 sino de todas las comorbilidades de todas las especialidades médicas. El trabajo diario del personal médico y del equipo de salud es un trabajo penoso, riesgoso, peligroso, mal pago y denigrado. Nadie que trabaja debe enfermar o perder la vida en el intento de realizar esa labor.

Con el fin de reforzar en la opinión pública la problemática de los riesgos y la seguridad de las personas en el ámbito laboral de la salud, promovemos la cultura de la prevención y promoción de la salud, mediante la educación para la salud, la sensibilización y la anticipación a toda lesión o enfermedad profesional.

## **Marco legal en el cuidado del médico y del Equipo de Salud.**

La Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo (reglamentada por decreto N° 351/79), es la piedra fundamental de la medicina del trabajo como también de los servicios de higiene y seguridad en el trabajo que deben trabajar mancomunadamente. Los objetivos principales de esta especialidad médica, la MEDICINA DEL TRABAJO son:

Proteger la vida, preservando la integridad psicofísica de los trabajadores del sector de la salud. Prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos físicos, químicos, biológicos y psicosociales de los distintos centros o puestos de trabajo de cada médico o cualquier otro integrante del equipo de salud.

Es fundamental estimular y desarrollar una actitud positiva en cada integrante del equipo de salud con respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse del hecho y en ocasión del trabajo sanitario. La realización de cada uno de los exámenes en Medicina del Trabajo como tal seguimiento diario de cada persona de la empresa de salud, redundará en beneficio de la empresa y del trabajador. En tal sentido notamos una falta de políticas públicas en materia de Medicina del Trabajo del equipo de salud. La prevención es la clave de la medicina del trabajo y de la higiene y seguridad laboral. Hay que volver a las bases de la ley 19587 su decreto reglamentario la resolución 905/15 de la SRT y otras normativas para prevenir muertes y ENFERMEDADES profesionales en el trabajo médico. No basta con dar mensajes de pseudo-prevención basados en la importancia de la ventilación, el uso del barbijo, y el distanciamiento social. El cuidado individual es responsabilidad de todos pero su implementación es de la medicina del trabajo y la higiene y seguridad laboral.

El cuidado sanitario es responsabilidad del sistema de salud y en casa centro de salud privado o estatal debe existir un servicio de medicina del trabajo, y las autoridades tienen la responsabilidad de tomar las medidas que sean necesarias para preservar el bien común de los trabajadores del equipo de salud que son el recurso necesario importante e imprescindible en el sector privado como estatal.

Se debe buscar razonabilidad encontrarnos soluciones únicamente con la mira del bienestar general basado en la ley 19587. Debe estar centrado en un consenso con la verdad sobre los aspectos científicos involucrados en Medicina del Trabajo y los recursos sanitarios disponibles en higiene y seguridad en el trabajo. Todo hombre y mujer de buena voluntad, por razones de derecho natural, anterior y superior a cualquier legislación positiva del Estado, debe resguardar su propia vida y salud, como así la de sus semejantes. En la Biblia en el Antiguo Testamento está claramente establecido en el Quinto Mandamiento, que Dios entregó a Moisés en el Monte Sinaí y dió un precepto “No matarás”. Es una frase simple y a la vez de mucha profundidad. La consideración de este mandamiento, derivado directo del de “Amarás a tu prójimo como a ti mismo” sintetiza del modo más amplio la prohibición de causarse daño a sí mismo y al prójimo es decir a terceros.

La medicina es una profesión que se debe ejercer con dignidad y amor hacia el prójimo pero esto no significa que la gerencia de capital humano no tome en cuenta los aspectos preventivos de la medicina del trabajo y de la higiene y seguridad en el trabajo.

Por el contrario se debe priorizar el cuidado del médico y su equipo en cada puesto de trabajo adaptando dicho puesto a ese trabajador o esa trabajadora de la salud. Una persona puede causarse daño o lesión tanto voluntariamente como sin quererlo. Todas las medidas preventivas de control de riesgo laboral son la base del Cuidado del personal.

Esto último comprende la imprudencia, la negligencia, la impericia en el arte o profesión, y la inobservancia de los reglamentos y los deberes a cargo. Es la gerencia de recursos humanos de los centros de salud que deben trabajar con el médico especialista en Medicina del Trabajo para controlar los riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y espirituales que afectan la salud y la vida familiar del médico y del equipo de salud todo.

La gravedad moral implicada en la conducta individual y social en el contexto de esta pandemia COVID-19 nos hace pensar en un sistema de Salud Pública humana y que debería irradiar prevención y promoción de la salud.

El Catecismo de la Iglesia Católica, señala (n° 2288) que “la vida y la salud física son bienes preciosos confiados por Dios y debemos cuidar de ellos racionalmente teniendo en cuenta las necesidades de los demás y el bien común”.

Por ello debe señalarse, con toda firmeza, que las normas dispuestas por la autoridad legítima competente en la materia del derecho laboral resultan moralmente obligatorias, es decir, que obligan en la esfera de la conciencia.

No se trata, entonces, de supuestos de leyes sólo positivas, vigentes únicamente para el fuero externo, porque su cometido es la búsqueda del bienestar general de cada trabajador de la salud a través de la preservación del capital humano de la Salud Pública, razón por la que no resulta moralmente lícito desdeñarlas. Dada la finalidad esencialmente preventiva de las reglamentaciones, su naturaleza jurídica propia es que las infracciones por su inobservancia no requieren la producción de un resultado concreto dañoso (lo que llevaría a otro tipo de faltas o delitos). El solo incumplimiento ya genera la situación de peligro que la autoridad competente ha juzgado potencialmente lesiva para la salud tanto considerando la conducta de modo individual como, sobre todo, por su multiplicación social en esta pandemia se debe urgentemente trabajar en la salud del trabajo en la industria médica.

Es evidente que, en estos casos, los resultados nocivos de la falta de Medicina de trabajo e higiene y seguridad escapan totalmente al dominio de la acción por parte del equipo de salud de I empleador no pone asentó en la Medicina y seguridad de los trabajadores. Por supuesto que no se trata del culto a un cumplimiento mecánico o ritual, sino el de uno racional que, obviamente, admita situaciones de excepción donde tenga lugar la flexibilidad por razones de equidad y de cuidado de la salud del equipo de salud. No obstante, aún en caso de duda, se impone su cumplimiento, dado que se trata de la preservación de la salud y de la vida humana de los trabajadores. Más aún por aquellos que tienen responsabilidades como referentes del comportamiento en la empresa debe cumplirse las normas del derecho y la medicina del trabajo. Es cierto que esas normas sanitarias conllevan restricciones en los derechos que, en virtud de ellas, no pueden ser ejercidos en su plenitud.

Pero en estos casos, el bien común exige que la libertad no pueda llevarse al extremo de una reafirmación absoluta, quizá rayana en el egoísmo, aumentando la chance de que se produzca un daño a la vida o la salud propia o ajena. Cada contagio, incluido el propio, producido por negligencia, pero sobre todo por temeridad, cada paciente que por ello haya ocupado un servicio médico privando al prójimo de su atención de ésta u otra afección, nos hará responsables y deberemos rendir cuentas ante Dios aunque no tengamos en esta vida conciencia del daño producido.

En efecto, “la ley moral prohíbe exponer a alguien sin razón grave a un riesgo mortal, así como negar la asistencia a una persona en peligro”. (Catecismo n° 2269). En

virtud de ello, por una exigencia del bien común e individual, es un deber moral soportar aquello que con razonabilidad objetiva disponga la autoridad legítima.

La moral cristiana lo facilita a través de la paciencia. No todos los conflictos son legítimos llevarlos al extremo. Por ello, ante la escalada de la disputa política y judicial que observamos, corresponde clamar para que todos los referentes políticos comprendan con razonabilidad en la búsqueda de soluciones académicas, únicamente con la mira del bienestar general en Salud Pública, a través del consenso en la verdad sobre los aspectos científicos involucrados y los recursos sanitarios disponibles siendo el capital humano del equipo de salud el valor a cuidar.

### **Conclusión.**

Se deben estudiar pautas previsibles, moralmente adecuadas, para la evaluación de los peligros para la vida y salud de la población, y en especial cuidando la salud de los trabajadores en esta área crítica que es el médico y el equipo de salud en cada una de las especialidades. Es por eso que hay que cuidar la salud de todo el personal de salud en el sector privado y público consolidando médicos especialistas en Medicina del Trabajo recertificado cada 5 años en cada establecimiento de salud. Conocer cada puesto de trabajo médico es materia de la Medicina Preventiva.

### **\*Dr. Gabriel Oscar Fernández**

Especialista en Salud Pública Presidente Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional. Jurado de Recertificación Médica del CRAMA. Miembro Honorario Nacional de la Asociación Médica Argentina. Vicepresidente de ACSAI - Asociación Cristiana de Salud Internacional. Especialista en Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Medicina Aeronáutica y Espacial. Doctrinario de Microjuris-AMA Presidente de AASPRI Asociación Argentina de Seguridad Privada. Docente en Medicina Interna SMIBA. Email: [gfernandez@agea.com.ar](mailto:gfernandez@agea.com.ar)